

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGUROS VARIOS PARA LAS ESCUELAS
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE CÓRDOBA**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Nº Expediente: CONTR 2025 446401

Título: Contratación seguros varios para las escuelas dependientes de la DP SAE Córdoba

Código CPV: 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes
66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil

Objeto: El objeto del contrato es la contratación por lotes de los seguros de accidentes colectivos y responsabilidad civil para las escuelas de formación para el empleo dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, garantizando con ello la cobertura de los/as alumnos/as (Responsabilidad civil y daños personales) que se forman en ambos centros: Escuela de Joyería de Córdoba y Escuela de la Madera de Encinas Reales y de Villa del Río.

Finalidad del contrato: La póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil deberá garantizar la cobertura del alumnado a lo largo de su formación: formación teórica en la escuela, formación mediante las prácticas profesionales no laborales en empresas o Instituciones públicas o privadas, desplazamientos in itinere, así como aquellas actividades complementarias que estén aprobadas (visitas didácticas, asistencia a ferias, jornadas y/o seminarios). El numero de alumnos y acciones formativas, vienen determinados en el PPT.

LOTE NÚMERO 1. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Joyería de Córdoba.

Se prevé para el periodo 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027 que se formen 345 alumnos/as, para un total de hasta 23 acciones (cada acción tiene un total de 15 plazas) y con un total de horas de hasta 6860,00 horas.

LOTE NÚMERO 2. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Madera (sedes Encinas Reales y Villa del Río).

Para el periodo desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, se prevé que se formen 495 alumnos/as, para un total de hasta 33 acciones formativas (cada acción tiene un total de 15 plazas) y con un total de horas de hasta 12.120 horas.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Córdoba las competencias que le están conferidas por virtud del Resuelvo Tercero apartado tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		15/07/2025 23:57:22	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl1AtS6A447v4NVV0Q05ZnLR9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 135 de 17/07/2023), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOJA nº 70, de 11 de abril de 2024).

Por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 25), se delegan las competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el Art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, por lo que la gestión de las Escuelas de Joyería de Córdoba y de Madera de Encinas Reales, pasa a ser competencia de la Dirección Provincial del SAE en Córdoba.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el Resuelve Primero y Segundo de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, y Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que la modifica:

RESUELVE PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta resolución tiene por objeto establecer las condiciones y coberturas mínimas de las pólizas de seguros que contraten las entidades de formación cuando impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tal como se regula en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Además, estas pólizas deberán cubrir las prácticas profesionales no laborales vinculadas a las acciones formativas que realice el alumnado. En el caso de la estancia durante el periodo de formación en empresa de las ofertas de grado C, esta póliza solo deberá suscribirse para el alumnado que no se encuentre comprendido en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral:

Artículo 6. Seguro de accidentes y responsabilidad civil

Las entidades de formación deberán adoptar por sí todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico-práctico, así como los desplazamientos de dichos participantes a otras empresas o establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de que las mencionadas entidades de formación suscriban una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial o el módulo de formación práctica vinculado a los certificados de profesionalidad, o las prácticas profesionales no laborales en empresas, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.

El gasto correspondiente a la suscripción de la citada póliza se considerará como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		15/07/2025 23:57:22	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl1AtS6A447v4NVVQ05ZnLR9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su Ley de creación.

Conforme al RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en la Comunidad Autónoma andaluza, es el Servicio Andaluz de Empleo el organismo de gestión de las Políticas Activas de Empleo.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, estando justificada la naturaleza y extensión de las mismas.

Dado que el objeto del contrato representa un gasto previsible y recurrente en el tiempo, resulta necesario tramitar su adjudicación mediante un procedimiento de licitación conforme a los principios de publicidad, concurrencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta previsibilidad y continuidad en la necesidad del servicio o suministro hacen inadecuado su atención a través de contratos menores u otras formas excepcionales de contratación, siendo imprescindible seguir el procedimiento ordinario establecido para garantizar la correcta planificación y legalidad del gasto.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los lugares establecidos para la ejecución del contrato serán las sedes de la Escuela de la Joyería de Córdoba y las de la Escuela de la Madera de Encinas Reales y de Villa del Río.

El plazo total para cada uno de los lotes será de 24 meses, a contar desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, no teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga.

5. DETERMINACIÓN DE PRECIO:

Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Importe total (IVA excluido): 28.470,00 €

Importe del IVA: Exento de IVA según artículo 20. Uno. 16º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre valor añadido.

Coste estimado de los diferentes lotes:

	Prima total hora/alumno	Costes direc- tos por hora/alumno	Beneficio Industrial (6%)	Gastos Ge- nerales (13%)	N.º alumnos previstos por curso	N.º horas formación previstas	Prima total
LOTE 1 JO- YERÍA	0,1 €	0,081 €	0,006 €	0,013 €	15	6860	10.290,00 €
LOTE 2 MA- DERA	0,1 €	0,081 €	0,006 €	0,013 €	15	12120	18.180,00 €
TOTAL							28.470,00 €

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ			15/07/2025 23:57:22	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl1AtS6A447v4NVV0Q05ZnLR9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

	Prima total	Costes directos	Beneficio Industrial (6%)	Gastos Generales (13%)	N.º alumnos previstos	Coste total por alumno	Coste directo por alumno
LOTE 1 JOYERÍA	10.290,00 €	8.334,90 €	617,40 €	1.337,70 €	345	29,83 €	24,16 €
LOTE 2 MADERA	18.180,00 €	14.725,80 €	1.090,80 €	2.363,40 €	495	36,73 €	29,75 €
TOTAL	28.470,00 €	23.060,70 €	1.708,20 €	3.701,10 €			

Valor estimado: 28.470,00 €

Método de cálculo: Presupuesto base de licitación (Pbl) (IVA no incluido) 28.470,00 € sin prorrogas contempladas.

Para este contrato y, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, se calcula un presupuesto máximo en función de las previsiones del órgano de contratación para el plazo de duración establecido en el mismo.

Sistema de determinación del precio: Formulado por precios unitarios

6. CONCLUSIÓN:

Con objeto de atender las necesidades de cobertura de seguros de responsabilidad civil y de accidentes de los cursos de formación de la Escuela de la Madera y la Escuela de la Joyería de Córdoba, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente.

Por ello, se propone por parte de esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la licitación de un contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP con un **presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 28.470 € (veintiocho mil cuatrocientos setenta euros)** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Lote	Importe	Partida Presupuestaria
2025	1	1.715,00 €	1239041420 / G/ 32L / 22409 14
2025	2	3.030,00 €	1239041410 / G/ 32L / 22409 14
2026	1	5.145,00 €	1239041420 / G/ 32L / 22409 14
2026	2	9.090,00 €	1239041410 / G/ 32L / 22409 14
2027	1	3.430,00 €	1239041420 / G/ 32L / 22409 14
2027	2	6.060,00 €	1239041410 / G/ 32L / 22409 14

En Córdoba, al día de la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE
María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		15/07/2025 23:57:22	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwl1AtS6A447v4NVV0Q05ZnLR9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	